



SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: “SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA Y LINEA DE TRANSMISION BESS CHAGUALES” (Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante Resolución Exenta N° 20250300170, de fecha 13 de mayo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Sistema de Almacenamiento de Energía y Línea de Transmisión BESS Chaguales”, cuyo titular es BESS Jacaranda SpA.

Que, conforme a la descripción y naturaleza del Proyecto “Sistema de Almacenamiento de Energía y Línea de Transmisión BESS Chaguales”, es pertinente señalar que tiene por objetivo almacenar energía eléctrica, generada principalmente por centrales fotovoltaicas durante las horas del día, y luego reinyectarla a la red eléctrica nacional en horas de demanda punta durante la tarde/noche. Este consiste en una central de almacenamiento de energía eléctrica con tecnología de baterías de ion- litio, la cual contará con una superficie de 2,1 hectáreas y una potencia de inyección y retiro de 80 Mega Watts y una capacidad máxima de 336,8 Mega Watts hora. Para su vinculación con el Sistema Eléctrico Nacional (SEN), el Proyecto considera la utilización de la Capacidad Técnica Disponible correspondiente a la línea existente en un nivel de tensión de 110 kilo volt que vincula la Subestación eléctrica Central de Respaldo Maitencillo, propiedad de Empresa Eléctrica Vallenar S.A., y la Subestación eléctrica Maitencillo, propiedad de Transelec S.A., mediante una derivación simple.

Las partes y obras del Proyecto se localizan en la Región de Atacama, comuna de Freirina, en el sector de Maitencillo.

Que, esta Dirección Regional estima que se genera carga ambiental, pues pertenece al tipo de proyectos que generan beneficios sociales a la vez que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación, de acuerdo con lo establecido en el inciso 6 del artículo 30 bis de la Ley N° 19.300.

En virtud de lo anterior y conforme al artículo 30 bis de la Ley N° 19.300; y los artículos 94 y 95 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cualquier persona natural o jurídica podrá presentar observaciones al Proyecto y tendrá un plazo legal de 20 días hábiles para efectuarlas por escrito ante el SEA, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA Atacama, calle Yervas Buenas 295, Copiapó.
- Sitio web www.sea.gob.cl

Verónica Ossandón Pizarro
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama